

#661

1329  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de Ley que concede una pen  
sion del Estado de RD\$ 225.00 -  
mensuales, a la señora Oliva  
Pina Vda. Isa.-

2-mayo-1974.-

1329



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

13134

Santo Domingo, D. N.

14 MAYO 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de doscientos veinte y cinco pesos oro - (RD\$225.00) mensuales, a la señora Oliva Pina Vda. Isa, ha sido promulgada en fecha 2 de Mayo de 1974, y registrada con el No.661.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,

JRR  
jed/jrf. -

Núm.

13134

Santo Domingo, D. N.

14 MAYO 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de doscientos veinte y cinco pesos oro - (RD\$225.00) mensuales, a la señora Oliva Pina Vda. Isa, ha sido promulgada en fecha 2 de Mayo de 1974, y registrada con el No. 661. -

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,

JRR  
jed/jrf. -



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
25 de Abril de 1974

000141

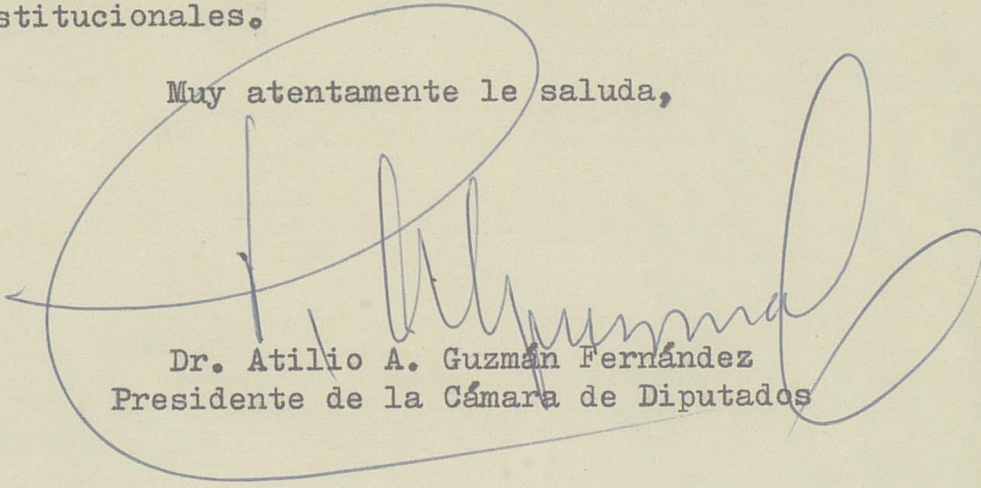
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00089 de fecha 16 de abril de 1974, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se le concede una pensión del Estado de RD\$225.00 mensuales, a la Señora Oliva Pina Viuda Isa, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lal

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
25 de Abril de 1974

000141

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00089 de fecha 16 de abril de 1974, mediante el cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se le concede una pensión del Estado de RD\$225.00 mensuales, a la Señora Oliva Pina Viuda Isa, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lal

Núm.

00089

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
16 de abril de 1974

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma -  
fecha y con carácter de urgencia, pláceme remitir a usted para -  
los fines constitucionales el proyecto de ley por medio del cual  
se le concede una pensión del Estado de ₡\$225.00 mensuales, a la  
Señora Oliva Pina Viuda Isa, con cargo al Fondo de Pensiones y Ju-  
bilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Este proyecto de ley fue introducido a esta Alta  
Cámara por moción presentada por el Dr. Adriano A. Uribe Silva, -  
Presidente del Senado, quien hizo además explicaciones de la efi-  
ciente y meritoria labor de la Señora Pina Viuda Isa en sus lar-  
gos años de trabajo en estas Oficinas del Senado y de su precario  
estado de salud.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado

ia.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** que la Señora Oliva Fina Viuda Isa ha laborado - ininterrumpidamente durante más de cuarenta años en la Administración Pública, de los cuales treinta años ha sido empleada de esta - Alta Cámara;

**CONSIDERANDO:** que dicha Señora ha sido una fiel empleada de este Senado de la República, y que se encuentra sufriendo serios quebrantos de salud que la imposibilitan para el trabajo productivo;

**VISTA:** la Ley Número 5185 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

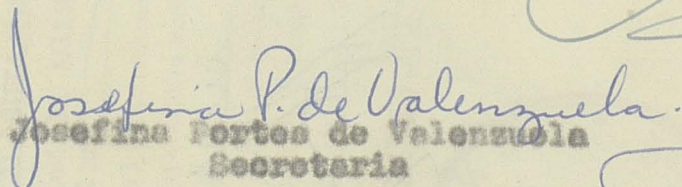
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

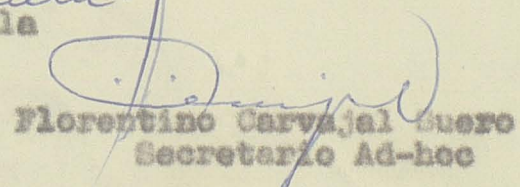
**Artículo 1.-** Se concede una pensión del Estado de \$5225.00 ( - cincocientos veinticinco pesos oro) mensuales a la Señora Oliva Fina - Viuda Isa.

**Artículo 2.-** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de - Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Costos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso - Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 151 de la Independencia y 111 de la Restauración.

  
Adrián A. Peña Gilve  
Presidente

  
Josefina P. de Valenzuela  
Josefina Portes de Valenzuela  
Secretaria

  
Florentino Carvajal Suero  
Secretario Ad-hoc

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

*1<sup>ra</sup>* LEGISLATURA *ord. DE 19 74*

REGISTRADA AL No. *684*

en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *mm*

hojas escritas en márginas a razón de dos  
espacios interlineales

Santo Domingo, *15* de *abril* 19 *74*

\_\_\_\_\_  
Jefe de las Oficinas del Senado





*Amplio*  
*Resum 16-4-74*  
*179*  
*20/10/74*

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la Señora Oliva Pina Viuda Isa ha laborado -  
ininterrumpidamente durante más de cuarentiun años en la Administra-  
ción Pública, de los cuales treinta años ha sido empleada de esta -  
Alta Cámara;

CONSIDERANDO: que dicha Señora ha sido una fiel empleada de es-  
te Senado de la República, y que se encuentra sufriendo serios que-  
brantos de salud que la imposibilitan para el trabajo productivo;

VISTA : la Ley Número 5185 sobre Pensiones y Jubilaciones Civi-  
les del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

*Artículo*

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de \$4225.00 ( -  
doscientos veinticinco pesos oro) mensuales a la Señora Oliva Pina-  
Viuda Isa.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de -  
Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso -  
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de  
la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del  
año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia  
y 111 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente



REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SA-P Núm. 815

Santo Domingo, D. N.,  
30 de enero de 1962.

Señora  
Oliva Pina Vda. Isa,  
Calle Hermanos Deligne No.17, altos,  
C I U D A D.

Señora:

En atención a los términos de su comunicación de fecha 25 de enero del corriente año, tengo a bien informarle cortésmente, que de acuerdo con los registros de esta Secretaría de Estado, usted desempeñó el cargo de Taquígrafa del Tribunal de Tierras de esta Ciudad, desde el día 1ro. de septiembre del año 1941 hasta el día 29 de enero del año 1946.

Muy atentamente,

Pedro Pablo Cabral,  
Subsecretario de Estado de Justicia.

PPC.  
AEJG/fmf.

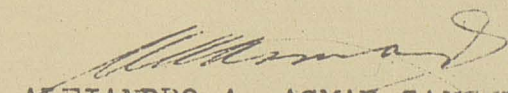


REPUBLICA DOMINICANA  
ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

SANTO DOMINGO, D. H.,  
12 de abril del 1962.

Por la presente se hace constar, que de acuerdo con los records de esta Administración General de Correos, la señora MERCEDES OLIVA PINA (actualmente Vda. Isa), ingresó a este Departamento en fecha 1ro. de enero de 1933, con el cargo de Auxiliar de la Secretaría de Estado de Trabajo y Comunicaciones, habiendo ejercido dichas funciones hasta el 30 de agosto del 1941, fecha en que fué trasladada a otro Departamento de la Administración Pública.

I para los fines que puedan ser útiles, se expide la presente certificación, a petición de parte interesada, en esta misma fecha 12 de abril de 1962.

  
DR. ALEJANDRO A. ASMAR SANCHEZ  
Administrador General de Correos

Sello R.I. #4774192  
Valor RD\$1.00  
Fact. #31212



SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

Nº '954109

CERTIFICADO MEDICO

Ley No. 393, del 4 de Septiembre de 1964.

Yo, DOCTOR RAFAEL CAMASTA médico provisto del correspondient

exequátur No. 3094 CERTIFICO haber examinado a: OLIVA PINA VDA. ISA

Cédula No. 1916 Serie No. 1 Sello de renovación No. \_\_\_\_\_ del año de 197

y constatado que: Está padeciendo de Espóndiloartritis Cervical

por lo que recomiendo Que está incapacitada para el trabajo productivo.

Expido la presente certificación en Santo Domingo, D.N. a petición

del interesado, hoy día 29 del mes de Marzo de 19 74

  
Dr. Rafael Camasta  
Firma del Médico



DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

Nº 954143

CERTIFICADO MEDICO

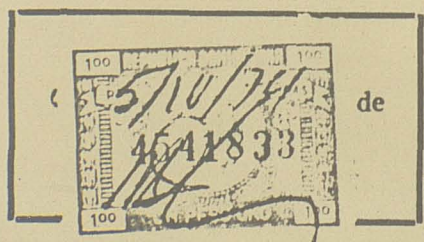
Ley No. 393, del 4 de Septiembre de 1964.

Yo, DR. MOIS HACHE RODRIGUEZ.=  
médico provisto del correspondiente  
exequátur No. 1663 CERTIFICO haber examinado a: OLIVA PINA VDA. ISA.=  
Cédula No. 1916 Serie No. 1 Sello de renovación No. \_\_\_\_\_ del año de 197\_\_\_\_  
y constatado que: ESTA PADECIENDO DE ESPONDILOARTRITIS CERVICAL.=

por lo que recomiendo QUE ESTA INCAPACITADA PARA EL TRABAJO PRODUCTIVO.=

Expido la presente certificación en SANTO DOMINGO, D.N.= a petición  
del interesado, hoy día 5 del mes de ABRIL de 1974

Los abajo suscritos pertenecen al cuerpo  
médico de ortopedicos del Hospital  
"Dr. DARIO CONTRERAS"  
DR. MOIS HACHE RODRIGUEZ.=



de SELLO R.I.  
#4541833.-  
Valor RD\$1.00  
Fecha 5/4/74.-

Firma del Médico  
DR. WILLI SUERO  
Exequátur 3449  
DR. SABA MUSA SABA.=  
Exequátur 2627

Original y Cuadruplicado: para el interesado; Triplicado para el Médico que expide la Certificación y Duplicado: para la Asociación Médica Dominicana.

## CERTIFICACION

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que la señora OLIVA PINA VDA. ISA, fué empleada de estas oficinas del Senado de la República desempeñando el cargo de Oficial Mayor con un sueldo de RD\$270.00 mensuales, ocupando la tarjeta marcada con el número 2, y que laboró por más de cuarentiun años ininterrumidamente en la Administración Pública, siendo jubilada por serios quebrantos de salud a contar del día 2 de mayo del año 1974, y promulgada con el registro No.661 de esa misma fecha.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro.



SENADO  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.  
República Dominicana